



Ciudad:		Barranquilla		
Fecha de inicio de Audiencia:		26 de febrero de 2024		
Fecha final de Audiencia:		26 de febrero de 2024		
Primera parte	Hora de inicio:	3-48 pm	Duración:	28 minutos 15 segundos
Radicado único del proceso		08001310500920210042600		
Fallas Técnicas o Interrupciones		Si, la demandante presentó problemas de conectividad, específicamente, no contaba con audio.		
Demandante		OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ		
Apoderado del demandante		NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS		
Demandadas		COLPENSIONES, COLFONDOS,PROTECCION, UGPP, PORVENIR S.A. y SKANDIA		
Llamadas en garantía		AXXA COLPATRIA, ALLIANZ SEGUROS, COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR, Y MAPFRE		
Apoderados partes demandadas		❖ Dra NINOSKA AHUMADA IGLESIAS – (COLPENSIONES) ❖ Dra LINA MARIA VARELA VELEZ (PORVENIR S.A) Ap. y rpte legal. ❖ Dra JENNIFER BOLIVAR PEDROZA (PROTECCION S.A.) ❖ Dra XENIA POLO(COLFONDOS) ❖ OSCAR REY LONDOÑO(SKANDIA) ❖ Dra JOHANA PAOLA MERIÑO(UGPP)		
Apoderados(as) Llamadas en garantía		❖ Dr. ENRIQUE BEDOYA (MAPFRE) ❖ Dra MAYERLY AYALA RIVERA (ALLIANZ SEGUROS) ❖ Dr SEBASTIAN CONRADO (AXXA COLPATRIA) ❖ Dra MILDRED YURANI BAHENA VILLA (REPRESENTANTE LEGAL AXXA COLPATRIA) ❖ Dra MARIANA RAMOS GARCIA(COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR)		
Pretensión principal		INEFICACIA DE TRASLADO y PENSION DE VEJEZ		

La grabación de esta audiencia estará disponible en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/lcto09ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ5F5Golp_JKofHMktx0zMwBzlTLnCZ4ikiDoagRixdRUA?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIiOiJPbmVEcmI2ZUZvckJ1c2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=tHM0hr Se recomienda descargar los archivos en un plazo no mayor a 30 días, toda vez que no es posible garantizar su permanencia en la nube.

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL - MOMENTOS IMPORTANTES

Inicio y notificación de la grabación	La audiencia se realizó de manera virtual y se autorizó su grabación, en virtud de lo establecido por los artículos 46 del C.P.T. y S.S. y 107 del C.G.P.
Asistencia	Se hicieron presentes en la diligencia: ❖ OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ-Demandante ❖ NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS-Apoderado demandante. ❖ Dra NINOSKA AHUMADA IGLESIAS –(COLPENSIONES) ❖ Dra LINA MARIA VARELA VELEZ (PORVENIR S.A) Ap. y rpte legal. ❖ Dra JENNIFER BOLIVAR PEDROZA (PROTECCION S.A.) ❖ Dra XENIA POLO(COLFONDOS) ❖ OSCAR REY LONDOÑO(SKANDIA) ❖ Dra JOHANA PAOLA MERIÑO(UGPP) INTEGRADAS ❖ Dr. ENRIQUE BEDOYA (MAPFRE) ❖ Dra MAYERLY AYALA RIVERA (ALLIANZ SEGUROS) ❖ Dr SEBASTIAN CONRADO (AXXA COLPATRIA) ❖ Dra MILDRED YURANI BAHENA VILLA (REPRESENTANTE LEGAL AXXA COLPATRIA) ❖ Dra MARIANA RAMOS GARCIA(COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR)
Reconocimiento de personería	Se habilitaron a los abogados presentes para actuar en la diligencia.
Objeto de la audiencia	Llevar a cabo la audiencia regulada por el artículo 77 del C.P.T. y S.S.
	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
1. Conciliación.	El comité de conciliación de Colpensiones remitió concepto donde no propone ninguna fórmula conciliatoria, ante ello resulta inútil verificar la



	postura conciliatoria de la contraparte. En consecuencia, se declaró fracasada esta etapa. Se notifica en estrados, sin recursos.
2. Decisión de Excepciones Previas.	Las convocadas no postularon excepciones previas. Se declaró surtida esta etapa procesal. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
3.Revisión y Saneamiento del Proceso.	Las partes y el despacho no advirtieron la existencia de alguna causal de nulidad, irregularidad que sea susceptible de saneamiento o situación que deba ser corregida o alguna situación que conduzca a dictar sentencia inhibitoria. Se declaró surtida esta etapa procesal. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
4. Fijación del Litigio.	Se declaró surtida esta etapa, con fundamento en lo señalado en el artículo 193 del C.G.P., que indica que la confesión por apoderado vale cuando, para hacerla, haya recibido autorización de su poderdante, norma que se debe entender en concordancia con el artículo 195 del mismo código el que indica que no vale la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden jurídico al que pertenezcan o al que estén sometidas, resultando notorio entonces que, si el representante legal de Colpensiones tiene vedado confesar, no puede conferirle esa facultad que tiene restringida por a los apoderados que designe para contestar la demanda. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
5. Decreto de Pruebas.	<u>Parte Demandante:</u> - Documentales. - TESTIMONIALES: MARÍA EUGENIA TORRES ARENALES- FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO - INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE PORVENIR. <u>Parte Demandada PORVENIR S.A</u> - Documentales. - Interrogatorio al demandante. <u>Parte Demandada SKANDIA S.A</u> - Documentales. - Interrogatorio al demandante. <u>Parte INTEGRADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. <u>Parte Demandada Colpensiones:</u> - Documentales. - Interrogatorio al demandante. - El Despacho desestima la solicitud de oficios por COLPENSIONES teniendo en cuenta que en el expediente reposan constancias que en la actualidad la demandante no ostenta la condición de pensionada y también figuran las cotizaciones realizadas al sistema. <u>Parte Demandada UGPP</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. <u>Parte Demandada PROTECCION S.A.</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. - INTERROGATORIO DE PARTE. A la demandante. <u>Parte Demandada COLFONDOS.</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. - INTERROGATORIO DE PARTE. A la demandante. <u>Parte Demandada AXXA COLPATRIA.</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. - INTERROGATORIO DE PARTE. A la demandante. <u>Parte Demandada COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR.</u> - DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda.



	2. INTERROGATORIO DE PARTE. A la demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A. <u>Parte Demandada ALLIANZ SEGUROS.</u> 1. DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. 2. INTERROGATORIO DE PARTE. A la demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A. 3. TESTIMONIALES. DANIELA QUINTERO LAVERDE <u>INTEGRADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Respecto a la contestación de COLFONDOS como llamada en garantía.</u> 1. DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. En ese sentido queda el decreto de las pruebas. Sin recursos.
Culminación de la audiencia del artículo 77 del C.P.L.S.S.	Ante la imposibilidad de comunicación de la demandante, no se pudo iniciar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S., por ende, se decidió fijar el día 6 de marzo de 2024 a las 2:30 pm. para realizarla. Se le previno al apoderado de la demandante que 30 minutos antes de la realización de la audiencia debe verificar óptimas condiciones de conectividad haciendo pruebas técnicas, de no ser así, debe desplazarse la demandante a las instalaciones del Juzgado media hora antes donde se le suministrará un equipo de cómputo para llevar a cabo la diligencia
Finalización de la audiencia	Para los efectos legales se levantará un acta donde se dejará constancia de las personas intervinientes, donde firmará la Jueza y el secretario, documento que al lado de la grabación constituye el único registro válido de la misma. Se levanta la sesión.
LINK AUDIENCIA 4 marzo de 2024 a las 2-30 pm	https://call.lifesizecloud.com/20821349

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza


JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario